

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 061-2023-UNAM

Moquegua, 23 de enero de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 019-2023-VIPAC-CO/UNAM del 23.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 83º. Admisión y promoción en la carrera docente; La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 01212-2022-UNAM, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Vicepresidencia Académica, que contiene Ocho (08) Capítulos, Treinta y cinco (35) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, Dos (02) Anexos, en Catorce (14) folios.

Que, al respecto, con Oficio N.º 019-2023-VIPAC-CO/UNAM del 23.01.2023, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por su despacho, eleva la propuesta del Jurado Calificador para el Proceso de Promoción de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de enero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la designación del Jurado Calificador para el Proceso de Promoción de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la designación del **JURADO CALIFICADOR PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES** en la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, conforme se detalla a continuación:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CONDICIÓN |
|--------------------------------------|-----------------|
| Dr. ALFREDO PELAYO GALATAYUD MENDOZA | PRESIDENTE |
| Dra. MARÍA DOLORES AGUILAR CORDOVA | PRIMER MIEMBRO |
| Dr. GERONIMO VÍCTOR DAMIÁN LÓPEZ | SEGUNDO MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Integrantes del Jurado Calificador conformado, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL